

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se allega poder y contestación de la demanda por parte de Autocorp S.A.S., formulando en escrito separado llamamiento en garantía. Entre tanto, la apoderada judicial de la parte actora allega constancia del envío de la notificación del demandado Diego Pineda. Sírvase proveer,

Cali, 02 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0693
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00041-00.

Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra pendiente la notificación del demandado Diego Pineda Duque, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

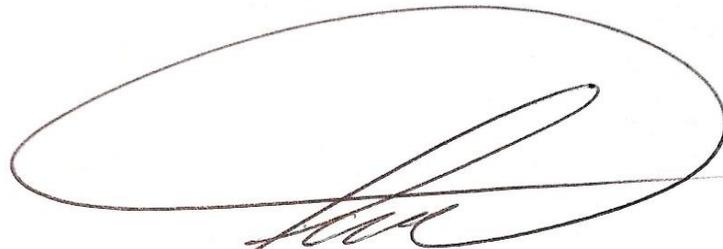
PRIMERO: Agréguese para que obre y conste la contestación a la demanda allegada por la demandada AUTOCORP S.A.S., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. Lina María Londoño García, con T.P. No. 227.572 del C.S. de la J., como apoderada principal y a los Doctores Rocío Ruiz Pulgar y Héctor Andrés Orjuela Ramírez, con T.P. Nos. 175.895 y 96.109 del C. S. de la J., respectivamente para actuar en el presente asunto como apoderados suplentes, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por la demandada AUTOCORP S.A.S.

TERCERO: Requierase a la apoderada de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del numeral 3º del

artículo 291 del C. G. del P., respecto de la notificación enviada al demandado Diego Pineda Duque.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E1-LA